



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.-----**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las catorce horas del día once de agosto de dos mil siete, en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble número tres mil quinientos quince de la calle quince poniente de la colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

**CONSEJERA ELECTORAL  
ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL  
JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL  
MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL  
PAUL MONTERROSAS ROMÁN**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, por invitación de la Presidenta de esta Comisión se presentaron las siguientes personas:

**NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS**

**SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO**

**RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS**

**TITULAR DE LA UNIDAD  
JURÍDICA**

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, la Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma el orden del día programado para esta Sesión. Una vez sometido para su consideración el orden del día correspondiente y no habiendo más comentarios al respecto, se aprueba por unanimidad de votos.-----

En uso de la palabra el Secretario General del Instituto Electoral del Estado pone de conocimiento el estado que guardan la integración de los expedientes de las denuncias **DEN-PRE-0016/07-CVTD, DEN-PRE-017/07-CVTD, DEN-PRE-018/07-CVTD, DEN-PRE-019/07-CVTD, DEN-PRE-020/07-CVTD, DEN-PRE-021/07-CVTD, DEN-PRE-0014/07-CVTD y DEN-PRE-003/07-CVTD** por lo que una vez que se ha llevado un análisis sistemático e integral por el Titular de la Unidad Jurídica, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado y los integrantes de este Órgano Auxiliar, se dictaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO-01/CVTD/110807.-** Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0016/07-CVTD**, presentada por el **C. EDUARDO MENDEZ PEREZ** en contra del **C. ANDRES VALENTIN CEBADA**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no presenta su denuncia ante el Consejo General del Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado, no señala domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones I, III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-016/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

**ACUERDO-02/CVTD/110807.-** Respecto de la denuncia **DEN-PRE-0017/07-CVTD**, presentada por el **C. MIGUEL ANGEL CERVANTES MENDOZA** en contra del **C. CARLOS GORDILLO RAMIREZ**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que del escrito de denuncia no se desprende firma autógrafa del denunciante, no señalo domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones II, III y IV del primero de los numerales; una vez que ha sido puesto a



consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-017/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

**ACUERDO-03/CVTD/110807.-** Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0018/07-CVTD**, presentada por el **C. RAYMUNDO VIEYRA QUINTO** en contra del **C. RAMIRO GONZALEZ VIEYRA**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-018/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

**ACUERDO-04/CVTD/110807.-** Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0019/07-CVTD**, presentada por el **C. NICOLÁS VALENCIA DE LA LUZ** en contra del **C. ANDRÉS VALENTÍN CEBADA**, se tiene por admitida y con base al **ACUERDO-01/CVTD/230307** de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se tiene por admitida, en términos del **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el



principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro del presente proceso electoral solicite:

A.- Gírese a la brevedad atento oficio al Representante Propietario de la Coalición Unidos para Ganar, e informe sobre el proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Tecamachalco, Puebla, por parte del Instituto Político que preside, así mismo en caso de que exista Candidato electo por dicho Municipio, informe el nombre del mismo.

B.- Gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si ya cuenta con datos relacionados con el proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Tecamachalco, Puebla, por parte del Partido Político Revolucionario Institucional.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. -----

**ACUERDO-05/CVTD/110807.-** Respecto a la denuncia con el número **DEN-PRE-020/07-CVTD** presentada por el C. **JOSE GABRIEL TELLO ROJAS** en contra de los **C.C. FERNANDO CAMARGO MEZA y IVAN ISRAEL MANGE ZAMORA**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece la fracción IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-020/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en cita y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección-----



**ACUERDO-06/CVTD/110807.**-Por lo que respecta a la denuncia con el número **DEN-PRE-021/07-CVTD** presentada por el C. **LEONIDES RODRIGUEZ BAUTISTA** en contra del **C. FRANCISCO JAVIER ESQUEDA GONZALEZ Y OTROS**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones tal como lo establece la fracción III del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-021/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en cita y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección-----

**ACUERDO-07/CVTD/110807.**- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

**1.- DEN-PRE-014/07-CVTD.** Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0014/07-CVTD**, presentada por la **C. CAMELIA BAZAN NIETO** en contra del C. **LUCAS DE JESUS RODRIGUEZ**, lo siguiente:

A.- Gírese a la brevedad atento oficio al Representante Propietario de la Coalición Unidos para Ganar, e informe sobre el proceso interno de selección de candidatos a la Presidencia Municipal del Municipio de H. Galeana, Zacatlán, Puebla, quienes fueron registrados por parte del Instituto Político que preside, así mismo en caso de que exista Candidato electo por dicho Municipio, informe el nombre del mismo.

B.- Gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si ya cuenta con datos relacionados con el proceso



interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de H. Galeana, Zacatlán, Puebla, por parte del Partido Político Revolucionario Institucional.

C.- Gire a la brevedad atento oficio al Presidente Municipal de H. Galeana, Zacatlán, Puebla, informe si el día dos de junio del año dos mil siete se realizó un evento en la cancha municipal de dicho lugar, en caso de ser afirmativo informe que tipo de evento, quien solicitó el permiso para la utilización de dicho espacio, así como proporcione la documentación que acredite tal solicitud.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. -----

**ACUERDO-08/CVTD/110807.-** A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

**1.-** Por lo que respecta la **denuncia DEN-PRE-003/07-CVTD** presentada por la **Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente, en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera,** lo siguiente:

A.-Gire atento oficio a la brevedad al Representante Legal del Hotel Condado Plaza, e informe si en fecha veintinueve de enero del año dos mil siete en dicho hotel se llevo a cabo un evento realizado por el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera y en caso de ser así proporcione el nombre de el o las personas que contrataron el mismo.



B.- Gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si el Partido Político Acción Nacional a reportado algún evento en el Hotel Plaza Condado, de esta ciudad Capital o en el Salón Sedán, relacionado con las prerrogativas entregadas a dicho Instituto Político, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso a los medios de comunicación correspondiente al año 2007.

C.- Gírese a la brevedad atento oficio al representante del Partido Acción Nacional acreditado ante este Órgano Superior, e informe si dicho Instituto Político ha realizado algún evento en el Hotel Plaza Condado, de esta ciudad Capital o en el Salón Sedán, relacionado con las prerrogativas entregadas a dicho Instituto Político, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso a los medios de comunicación correspondiente al año 2007.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. -----

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día once de Agosto del dos mil siete-----

**CONSEJERA ELECTORAL**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



**CONSEJERO ELECTORAL**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**PAUL MONTERROSAS ROMÁN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**